

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y la decisión del superior de 11 de mayo de 2022, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 1 de julio de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, primero de julio de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420200001400

En atención al informe secretarial, corresponde al despacho acoger lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, M. P. doctora CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior mediante sentencia de fecha 11 de mayo de la presente anualidad, que resolvió revocar la sentencia proferida por este despacho el 3 de diciembre de 2021, y en su lugar declaró probada la excepción de imposibilidad jurídica del mandamiento de pago en contra del Departamento de Sucre. En consecuencia, se dio por terminado el proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ